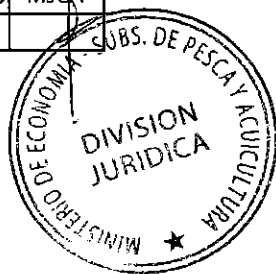


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
✓	✓	✓



FIJA 13° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA VII REGIÓN DEL MAULE, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, - 4 NOV. 2015

R. EX. N° 2978 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas N° 2.136, de fecha 10 de Agosto, N° 2.312 de fecha 20 de agosto, N° 2.377 de fecha 28 de agosto, N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, en las Res. Ex. N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, y N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo

sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2º de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. Nº 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, y Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. Nº 2.491, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527, Nº 2.552, Nº 2.563, Nº 2.742, Nº 2.743, Nº 2.749, y Nº 2.865 de fecha 28 de Octubre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan. Por su parte, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura V-VII Regiones, ha analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, estableciendo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (V-VI-VII) Nº 101/2015, de fecha 3 de Noviembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región del Maule, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º Nº 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 13° nómina de beneficiarios para la VII del Maule, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	Cristian Jesús Cuevas Castillo	12042907	8	\$ 250.000
2	Augusto del Carmen Muñoz Lepe	9561279	2	\$ 250.000
3	Ivan Ignacio Alarcón Espinoza	17901221	9	\$ 250.000
4	Lorena del Carmen Bueno Sandoval	15835296	6	\$ 250.000
5	Rodrigo Antonio Muñoz Carrasco	9134907	8	\$ 250.000
6	Pablo Enrique Muñoz Bustamante	16463320	9	\$ 250.000
7	Juan Claudio Canales Bustos	17493625	0	\$ 250.000
8	Marcelo Damian Maldonado Concha	16531391	7	\$ 250.000
9	Sergio Raul Recabal Pavez	7492602	9	\$ 250.000
10	José Héctor Del Carmen Farías Ortiz	7429024	8	\$ 250.000
11	Rafael Augusto Bravo Gamboa	10482453	6	\$ 250.000
12	Héctor Gabriel Correa Rivera	16195592	2	\$ 250.000
13	Sergio Hernán Valenzuela Ávila	11284898	3	\$ 250.000
14	Jorge Marcelo Contreras Saavedra	13785674	3	\$ 250.000
15	Marcelo Antonio Barrera Gutiérrez	12727740	0	\$ 250.000
16	Luis Humberto Becerra Soto	9957566	2	\$ 250.000
17	Guillermo del Carmen Acevedo Acevedo	7957023	0	\$ 250.000
18	Claudio Marcelo Alvarado Alvarado	11998240	5	\$ 250.000
19	Patricio Fernando Gutiérrez Navarro	14370540	4	\$ 250.000
20	Carlos Antonio Véliz Cáceres	4276731	k	\$ 250.000
21	Patricio Ramón Paillape Parra	11968927	9	\$ 250.000
22	Henry Mauricio Rodríguez Orellana	11457266	7	\$ 250.000
23	Jimmy Henry Rodríguez Arriagada	17825724	2	\$ 250.000
24	Gardo Antonio Cáceres Infante	12008768	1	\$ 250.000
25	José Antonio Muena Retamal	4395213	7	\$ 250.000
26	Gonzalo Esteban Villena Aerllano	14054622	4	\$ 250.000
27	Fernando Andrés Varo Dotte	15835392	k	\$ 250.000
28	Luis Enrique Lara Soto	13354603	0	\$ 250.000
29	Francisco Eduardo Pinochet Céspedes	17212346	5	\$ 250.000
30	Filadelfio del Carmen Hernández Yáñez	6968183	2	\$ 250.000
31	Juan Manuel Ávila Herrera	14324777	5	\$ 250.000
32	Fernando Patricio González Valdés	10435663	k	\$ 250.000
33	Carlos Robinson Contreras Gutiérrez	14494074	1	\$ 250.000
34	Claudio Alejandro Gutiérrez Espinoza	13722458	5	\$ 250.000
35	José Manuel Vera Solís	5339662	3	\$ 250.000
36	Fernando Arturo Mesa Orellana	15835409	8	\$ 250.000
37	Lorenzo Antonio Yévenes Reyes	13354346	5	\$ 250.000

38	Ricardo Alexis Cancino Vasquez	15146456	4	\$ 250.000
39	Heriberto del Carmen Orellana Guajardo	10897009	k	\$ 250.000
40	Cristian Andres Jara Herrera	14904739	5	\$ 250.000
41	Manuel Antonio Orellana Alarcón	12544198	K	\$ 250.000
42	Manuel Antonio Orellana Bueno	19388324	9	\$ 250.000
43	Gregorio Alfonso Moraga Orellana	11566734	3	\$ 250.000
44	Juan Carlos Urrutia Letelier	13788779	7	\$ 250.000
45	Rodrigo Alejandro Recabal Osoreo	17866951	6	\$ 250.000
46	Alvaro Marcelo Rodríguez Valdés	17669454	8	\$ 250.000
47	Jose Maximiliano Oliva López	18286973	2	\$ 250.000
48	Mario Alejandro Salazar Guajardo	14022085	K	\$ 250.000
49	Sebastián Eduardo Recabal Vasquez	16995969	2	\$ 250.000
50	Carlos Arturo Fuentes Canales	8767731	1	\$ 250.000
51	Víctor Manuel Leal Vasquez	10406067	6	\$ 250.000
52	José Mercedes Beltrán Correa	14311636	0	\$ 250.000
53	Juan Antonio Concha Díaz	17481803	7	\$ 250.000
54	Fermino Del Carmen Díaz Correa	14311658	1	\$ 250.000
55	Jorge Enrique Díaz Poblete	17481900	9	\$ 250.000
56	Cristián Manuel Herrera Labra	15144484	9	\$ 250.000
57	Carlos Alejandro Arias Hidalgo	12988745	1	\$ 250.000
58	César Patricio Gamboa López	18280462	2	\$ 250.000
59	Cristian Rodrigo Torres Muñoz	15835339	3	\$ 250.000
60	José Fernando Carrasco González	9311975	4	\$ 250.000
61	Fernando Enrique Faúndez Vargas	14475298	8	\$ 250.000
62	Ariel Ignacio Palma Rodríguez	19650987	9	\$ 250.000
63	Silfredo Del Carmen Jara Orellana	9019989	7	\$ 250.000
64	Miguel Anibal San Juan Bravo	15133150	5	\$ 250.000
65	José Benito Jara Gajardo	11983188	1	\$ 250.000
66	Luis Alejandro Gutierrez Yevenes	8620887	3	\$ 250.000
67	Claudio Antonio Hormazabal Constenla	12318142	5	\$ 250.000
TOTAL				\$16.750.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07; Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749, y N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$471.250.000.- (Cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), y, en

virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$16.750.000.- (Dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura